



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO Pensilvania, Caldas

Cuatro (4) de septiembre de dos mil veinticinco (2025)

RESOLUCIÓN No 24

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD

La suscrita Jueza en uso de sus facultades legales, en especial las establecidas en los artículos 131 y 132 de la ley 270 de 1996 y

Considerando:

- 1) Que el servidor judicial José Jesús Ramírez Jaramillo identificado con cédula de ciudadanía No. 9.855.316, quien ocupaba el cargo de CITADOR en propiedad en este Juzgado, informó su renuncia el día 28 de julio de 2025, la cual surtiría efectos a partir del 01 de septiembre de 2025, por cuenta del estatus de pensionado que adquirió el 11 de julio mediante resolución No SUB-222753.
- 2) Que de conformidad con el artículo 132 de la provisión de los cargos en la Rama Judicial, puede hacerse en provisionalidad en caso de vacancia definitiva cuando ésta sea superior a un (1) mes.
- 3) Que con el fin de no afectar la prestación del servicio y por las necesidades de éste, se requiere cubrir la vacancia definitiva que se presenta en el cargo de CITADOR de este despacho.
- 4) Que previa revisión de las hojas de vida allegadas al correo electrónico el día 03 de septiembre, se inclina esta funcionaria por la presentada por el servidor NORBEY HENAO CARDONA, identificado con Cc No 9.857.993 quien según lo por él informado y constatado por el despacho, pertenece a la Rama Judicial desde el 13 de septiembre de 2021 en propiedad, lo que enaltece los derechos de carrera, y en la actualidad se desempeña como Citador Grado III en el Juzgado Promiscuo del Circuito de Manzanares, Caldas, amén de ser el primero en la lista de elegibles para el cargo de citador grado III, lista que aún se encuentra vigente.
- 5) Asimismo, cumple los requisitos establecidos para el efecto en el acuerdo PCSJA17-10780- del 25 de septiembre de 2017, a saber: *“Título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener dos (2) años de experiencia relacionada.”* habida cuenta que el mismo es Técnico profesional en informática y sistemas; aunado a ello, cumple con la experiencia exigida en la ley, por cuanto se ha desempeñado en funciones similares en la Rama judicial desde el año 2021 a la fecha.

- 6) Sumado a lo anterior, se debe destacar que el mencionado ciudadano desempeñó el cargo de citador del juzgado homólogo de Manzanares, Caldas, por espacio de siete meses y durante este período, adquirió un conocimiento profundo de los procedimientos, manejo de plataformas y estructura interna de un despacho Promiscuo del circuito, competencias esenciales para quien sea designado en provisionalidad, toda vez que, los procesos que se tramitan ante esta Judicatura diariamente, requieren de un personal que posea la experiencia para el manejo de los mismos, lo cual menguaría las dificultades y facilitaría la continuidad de todas las funciones que ya ha trasegado en un juzgado con iguales funciones, por lo que se nombrará al mismo en virtud de sus calidades y experiencia en un juzgado promiscuo del circuito, del cual se destaca solo son dos en el departamento, por lo que se colige que es la persona más calificada para ejercer el cargo, máxime si se tiene en cuenta que su nombramiento busca no afectar la prestación del servicio y respetar sus derechos en la carrera administrativa.
- 7) Que el Coordinador del Grupo de Ejecución Presupuestal y Pagos expidió el Certificado de disponibilidad presupuestal por Nro. 07-0774 emitido el 01 de septiembre de 2025 en cual se hace constar que: *“permite atender el pago por concepto de sueldos y demás emolumentos que devengue QUIEN VAYA A OCUPAR el cargo de CITADOR GRADO 03 en provisionalidad en el Juzgado Promiscuo de Circuito de Pensilvania – Caldas. (Por vacancia en renuncia de persona que de desempeñaba el cargo en propiedad, mediante resolución No 016 del 30 de julio de 2025)”*

RESUELVE:

PRIMERO: NOMBRAR EN PROVISIONALIDAD en el cargo de CITADOR DE JUZGADO DE CIRCUITO de este juzgado al ciudadano NORBEY HENAO CARDONA, identificado con la C.C. No. 9.857.993 con efectos a partir del ocho (08) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), inclusive, con ocasión de la renuncia de quien ocupaba el cargo en propiedad.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución al señor NORBEY HENAO CARDONA.

TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de expedición y copia de esta deberá remitirse a la Dirección Seccional de Administración judicial y al Consejo Seccional de la Judicatura para los fines pertinentes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDREA PÁEZ ZAPATA

Juez



**JUZGADO PROMISCOUO DEL
CIRCUITO
Pensilvania, Caldas**

Ocho (08) de septiembre de dos mil veinticinco (2025)

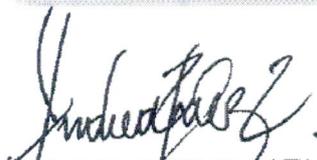
ACTA DE POSESIÓN

DILIGENCIA DE POSESION DE NORBEY HENAO CARDONA identificado con la cedula n° 9.857.993 en el cargo de **CITADOR NOMINADO DE JUZGADO DE CIRCUITO, EN PROVISIONALIDAD DEL JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE PENSILVANIA, CALDAS**, con efectos fiscales a partir del **OCHO (08) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)**.

En Pensilvania, Caldas, el día ocho (08) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), compareció ante la suscrita Juez, **NORBEY HENAO CARDONA** identificado con Cedula de ciudadanía 9.857.993, con el fin de tomar posesión del cargo de **CITADOR NOMINADO DE JUZGADO DE CIRCUITO EN PROVISIONALIDAD** de este despacho, para el que fue nombrado mediante resolución No. 024 del cuatro (04) de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

En tal virtud, la suscrita funcionaria procedió a tomarle el juramento de rigor, por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, quedando de esta forma debidamente posesionado, y manifestando a la vez no tener ningún parentesco con la nominadora ni impedimento de rango constitucional o legal para desempeñar el cargo. El posesionado hace entrega de los documentos que se exigen para su respectiva posesión, obrantes en su hoja de vida.

En consecuencia, hallándose de esta forma legalmente posesionado, este acto surte efectos fiscales a partir del día ocho (08) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), inclusive. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por los que en ella intervinieron


ANDREA PAEZ ZAPATA
Jueza


NORBEY HENAO CARDONA
El posesionado